



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Buenos Aires, 26 de octubre de 2022

**RES. CM N° 225/2022**

**VISTO:**

La Actuación TEA N° A-01-00019615-7/2022, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 69/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, el Sr. Director de Calidad Institucional y Cooperación Internacional, Dr. Andrés Honer, somete a consideración un proyecto de Convenio Marco con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA), dependiente de la Organización de Estados Americanos (OEA), con sede en Santiago de Chile.

Que el CEJA es un organismo intergubernamental del Sistema Interamericano, con autonomía técnica y operativa, que tiene como misión apoyar los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia en las Américas. El CEJA brinda asistencia técnica a los Gobiernos, Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y otras instituciones de justicia, elabora estudios técnicos y genera evidencia empírica, facilita procesos de cooperación a nivel regional, e imparte capacitación especializada a los/as operadores/as y tomadores/as de decisión de las políticas públicas en materia de justicia.

Que el Convenio Marco propuesto contempla la posibilidad de encarar en conjunto una serie de acciones en materias y políticas de especial interés para el Consejo de la Magistratura, como son las tendientes a impulsar de forma continuada y permanente la capacitación de magistrados y funcionarios judiciales, el desarrollo de investigaciones y el intercambio de experiencias exitosas.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio Marco se ajusta a lo establecido en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución, y no encuentra óbice desde el punto de vista formal para la continuidad del trámite.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia, emitiendo el Dictamen N° 11345/22, por medio del cual concluye que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

Que el presente convenio no implica erogación presupuestaria alguna.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1º establece, en lo que aquí respecta, como funciones de este Consejo, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 50, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”* y *“diseñar e implementar herramientas e instrumentos de planificación estratégica para la prestación del el servicio de Justicia de la Ciudad y el Consejo de la Magistratura”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante su Dictamen N° 69/2022, propuso aprobar el convenio marco en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347)

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 225/2022**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Res. CM N° 225/2022 – ANEXO**

**CONVENIO MARCO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE  
JUSTICIA DE LAS AMERICAS**

Suscriben el presente Convenio Marco (en adelante “Convenio”) el Centro de Estudios de la Justicia de las Américas (en adelante “CEJA”), Organismo Internacional del sistema interamericano con acuerdo de sede con el Estado de Chile, con domicilio en calle San Pio X 2160, Of. 1602, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile; representado por su Directora Ejecutiva, NATALY PONCE CHAUCA, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante “CMCABA”), con domicilio en la calle AV. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Presidente, ALBERTO MAQUES. En lo sucesivo el CEJA y el CMCABA se denominarán individualmente “Parte” y conjuntamente “Partes”;

CONSIDERANDO que CEJA tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información, el apoyo a los procesos de reforma

y modernización de los sistemas de justicia de la región, y que el CMCABA es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado;

RECONOCIENDO el compromiso del CMCABA con los procesos de modernización de la justicia teniendo como centro al ciudadano;

TENIENDO EN CUENTA que las acciones de capacitación y cooperación regionales fomentan un mayor desarrollo democrático en el ámbito local y regional, fortaleciendo las instituciones judiciales;

RATIFICANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos;

POR ELLO, ambas Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

**Artículo I Propósito**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

El propósito del presente Convenio Marco es establecer un ámbito de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común.

## **Artículo II**

### Áreas de cooperación

Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- a. Participación en conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre administración de justicia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias, y que sean desarrolladas por las Partes o con su auspicio;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Invitaciones para la designación de observadores o participantes en las reuniones, conferencias y capacitaciones de interés común y cuyas normas prevean la posibilidad de asistencia. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente los respectivos calendarios de reuniones y conferencias, y los términos de las mismas;
- d. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

## **Artículo III**

### Consultas e intercambio de información

Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.

Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Convenio Marco se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.

## **Artículo IV Visibilidad**

Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes.

**Artículo V Acciones Específicas**

Para la realización de actividades y proyectos específicos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán acuerdos suplementarios en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que así lo requieran estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos, y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

En razón de este convenio el CMCABA podrá acceder a descuentos o beneficios para los cursos de capacitación a cargo de CEJA.

**Artículo VI Exclusividad**

El presente Convenio Marco no limita a Las Partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

**Artículo VII Solución de Controversias**

Todas las diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Marco, o alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**Artículo VIII Enlaces Oficiales**

Por parte de la CEJA:

- El/la Director/a de Estudios, o persona a quien delegue.

Por parte de EL CONSEJO:

- El/la Director/a de Calidad Institucional y Cooperación Internacional, o persona en quien delegue.

Los enlaces designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**Artículo IX**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022. Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”*

**Vigencia**

El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha en la que sea debidamente firmado por ambas Partes y tendrá una duración de 4 años, a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte.

Asimismo, podrá ser prorrogado por períodos consecutivos de 2 años mediante manifestación por escrito de ambas Partes.

EN FE DE LO CUAL, a los ..... días del mes de ..... de 2022, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

**POR EL CEJA:**

**POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

